República de Colombia.

Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Valledupar-Cesar.

Rad. 2014-00367.

Valledupar, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Oscar Darío Jiménez Avendaño.

En atención a la solicitud presentada por el ejecutado OSCAR DARIO JIMENEZ AVENDAÑO, ordénese el desarchivo del proceso de la referencia; en consecuencia, ofíciese por Secretaría a la Oficina Judicial - Archivo Central para que, proceda a su remisión a este Despacho Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Mov.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ba69499e7c175a069c33e7c1a84aac8811dde55addaad8e28e3e0d87c4caadc

Documento generado en 03/08/2021 04:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República De Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Valledupar-Cesar

Rad: 2015-00442.

Valledupar, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular d Menor Cuantía.
Demandante: Crezcamos S.A.
Demandado: María Vicenta Bermúdez Hernández.

En atención a que con la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, respecto a la identificación de los linderos del bien inmueble objeto de secuestro dentro del asunto de la referencia, no se pudo constatar los linderos correspondientes al bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-83755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; el Despacho requiere a la parte actora para que inicie las gestiones tendientes a obtener y aportar a las presentes diligencias los linderos del bien inmueble antes referenciado a fin de proceder esta judicatura a resolver la solicitud de secuestro pendiente.

Notifíquese y Cúmplase.

La juez,

Mov.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92090045c64e1ed117676c9cfe5262fb465a0ef1f7c4e701357e15f70c952490
Documento generado en 03/08/2021 04:05:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad
Valledupar - Cesar

Rad. 20001-40-03-001-2019-00515-00.

Valledupar, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bbva Colombia S.A.
Demandado: Luis Martinez Cataño.

En atención a la solicitud que antecede el Despacho,

Dispone.

Primero. Decrétese el embargo de los dineros que por cualquier concepto se encuentros depositados en las cuentas de ahorro, corriente a nombre del ejecutado LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.240 en el BANCO MUNDO MUJER. Limítese la cautela en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($89.945.606.00). Para la su efectividad ofíciese al Gerente de dicha entidad bancaria, para que hagan las retenciones del caso y las coloque a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal Valledupar.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Mov.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53548cb118a9ed10656631607d95ab753b2567432260f5b602ea0c9ca608cac4

Documento generado en 03/08/2021 04:05:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República De Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Valledupar – Cesar.

Rad: 20001-40-03-001-2019-00685-00

Valledupar, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. *Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.*
Demandante: *Gloria Elena Montes Zuluaga.*
Demandado: *Tomas Quintana Rodríguez y Mayra Alejandra Quintana Moreno.*

En atención al memorial que antecede, acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada TATIANA BEATRIZ ORTEGA ROSADO, respecto a ejecutado TOMAS QUINTANA RODRIGUEZ, quien actuó como apodera judicial de la parte demandada en el presente asunto.

De otro lado, téngase al doctor RAFAEL ENRIQUE ROJAS RONDON, identificado con la cédula de ciudanía No. 1.065.663.975 y portador de la T.P. No. 355.857 del C.S.J., como apoderado sustituto de la doctora TATIANA BEATRIZ ORTEGA ROSADO, respecto de la ejecutada MAYRA ALEJANDRA QUINTANA MORENO.

De conformidad con poder presentado por el abogado ROIDER LUIS LIÑAN PEREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.838.015 y portador del a T.P. No. 349. 606 del C.S.J., se le reconoce personería jurídica como apoderado judicial del ejecutado TOMAS QUINTANA RODRIGUEZ en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder otorgado y anexado al expediente. Y se accede a su solicitud, de remitir por Secretaría el expediente digitalizado a su correo electrónico roiner9023@gmail.com.

Por ultimo ordénese la remisión de las muestras manuscriturales recolectadas a los ejecutados, así como el original del título valor Letra de Cambio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que procedan a efectuar peritazgo el cual versará sobre la firma de aceptación del título valor Letra de Cambio objeto de la litis dentro del asunto de la referencia suscrita por los ejecutados MAYRA ALEJANDRA QUINTANA MORENO y TOMAS QUINTANA RODRIGUEZ.

Notifíquese y Cúmplase.

La juez,

Mov.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
101de7f8bc6299d59985c52376a89d8f13372b3ad9967e20f9b8b70460e9d9fc
Documento generado en 03/08/2021 04:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica